



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MPI

ICA, 15 DE ENERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026, el Expediente Administrativo N° 0003445-2025, de fecha 25 de abril de 2025, Oficio N° 194-2025-ALC/MDS, Oficio N° 309-2025-GAJ-MPI de fecha 08 de mayo de 2025, Oficio N° 314-2025-OAJ-MPI, fechado el 13 de mayo de 2025, Informe N° 0994-2025-GDUAT-MPI, de fecha 05 de septiembre de 2025, Informe Legal N° 069-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, Oficio N° 580-2025-OAJ-MPI fechado el 09 de setiembre de 2025, Oficio N° 080-2025-OPPR-MPI, de fecha 15 de setiembre de 2025, Acuerdo de Concejo N° 024-2025/MDS, de fecha 11 de abril de 2025, Informe Legal N° 058-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, siendo así, el numeral 88.3 del citado artículo, establece: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0003445-2025, de fecha 25 de abril de 2025, en adjunto el Oficio N° 194-2025-ALC/MDS, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la propuesta de suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. Este convenio tiene como objetivo establecer vínculos de coordinación y cooperación institucional entre ambas entidades, en estricto cumplimiento de las normas legales vigentes y dentro del marco de las respectivas competencias; asimismo indica que dicho convenio permitirá asumir compromisos que se desarrollarán mediante convenios específicos principalmente relacionados con la ejecución de proyectos a cargo de la comuna distrital.

Que, mediante Oficio N° 309-2025-GAJ-MPI, de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que se pronuncie sobre la viabilidad del convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, en atención a dicha solicitud, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ha emitido un proveído en el cual señala que el expediente debe ser derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, por ser el órgano competente para evaluar los aspectos técnicos y de viabilidad del referido convenio.

Que, mediante Oficio N° 314-2025-OAJ-MPI, fechado el 13 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que se pronuncie sobre la viabilidad del convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0994-2025-GDUAT-MPI, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe Legal N° 069-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, suscrito por el asesor legal de dicha Oficina, en el cual se concluye que resulta viable la suscripción del citado convenio. Asimismo, se sugiere que se elaboren los informes técnicos y económicos correspondientes, a fin de determinar la viabilidad financiera de la suscripción del mismo, en atención a los objetivos institucionales de la comuna.

Que, mediante Oficio N° 580-2025-OAJ-MPI, fechado el 09 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que emita opinión, teniendo en consideración el pronunciamiento emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Oficio N° 080-2025-OPPR-MPI, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite, en adjunto, el Informe N° 0813-2025-UP-OPPR-MPI, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el cual se desarrolla un análisis detallado y se concluye que no se cuenta con cobertura presupuestal; conclusión que la citada Oficina hace suya en todos sus extremos. Asimismo, se señala que el convenio, en su cláusula séptima, establece que la vigencia del convenio marco es de tres años, extremo sobre el cual la Oficina emite opinión favorable, considerando que resulta factible.

Que, asimismo, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo N° 024-2025/MDS, de fecha 11 de abril de 2025, mediante el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla aprueba la suscripción del Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la referida entidad edil.

Que, habiendo analizado el convenio se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene por objeto, establecer vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales la Municipalidad Provincial, en estricta observancia de la Ley y sus normas internas le confiere asumir los compromisos a desarrollarse en los convenios específicos en relación a la ejecución de proyectos que ejecutará la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, en su cláusula quinta, estipula los compromisos de las partes indicando que, se comprometen a brindar orientación y cumplir los objetivos y resultados que serán previstos en los convenios específicos, además de mantener un adecuado mecanismo de monitoreo, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollarse en relación a los proyectos que se especifiquen en el referido convenio específico.

Que, a su vez la cláusula séptima, referente al financiamiento establece que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generara transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

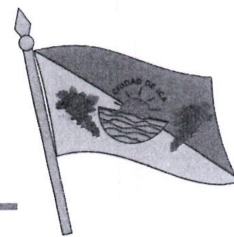
Que, en su cláusula décima indica la vigencia del convenio el cual tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

Que, mediante Informe Legal N° 058-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) Es **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**"; asimismo, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con **opinión favorable**, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**".

Que, en virtud de la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Distrital de Subtanjalla"; cuyo objeto se describe en su cláusula cuarta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previa a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen de comisión.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**"; teniendo como objeto lo descrito en su cláusula cuarta, en consecuencia, **AUTORICESE** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**", 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica ; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**"; teniendo como único objeto, establecer vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales la Municipalidad Provincial de Ica, en estricta observancia de la Ley y sus normas internas le confiere asumir los compromisos a desarrollarse en los convenios específicos en relación a la ejecución de proyectos que ejecutará la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y a la Gerencia Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE